



Resolución de Recursos Humanos

Nº 036 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por **Paula Isabel Carpio de Llerena** con DNI 29447592 - mediante el cual solicita el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento; así como – el pago del subsidio por gastos de Sepelio a nombre de la sra. Carmen Trinidad Llerena Carpio.

El Informe Escalafonario Nº 041 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c - emitido por el área de Registro y Control.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo se solicita el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento; así como – el pago del subsidio por gastos de Sepelio a nombre de la sra. Carmen Trinidad Llerena Carpio – tal requerimiento a causa del fallecimiento del causante (*esposo y padre*) José Luis Pentecostés Llerena Fernández acaecido el día 04 de enero del 2025.

Que, en tal sentido – a través del Informe Escalafonario Nº 041-2025-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c., se informa que el causante José Luis Pentecostés Llerena Fernández tenía la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, además se encuentra en el régimen de pensiones del D.L. Nº 20530.

Que según lo establecido en el Artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM¹, dispone que la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores - bajo tal normativa - el Artículo 149º del citado reglamento, establece que el personal cesante tiene derecho a percibir el pago de los subsidios solicitados.

Bajo tales normativas, el Poder Ejecutivo ha emitido el D.S. Nº 177-2022-EF², Modificando las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

II) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Artículo 149º.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

² DECRETO SUPREMO Nº 177-2022-EF

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO AL PERSONAL CESANTE DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 036 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 04 de agosto del año en curso en el diario oficial "El Peruano", el mismo que modifica el monto de pago por el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de los pensionistas bajo el régimen del D.Ley N° 20530.

En tal sentido, y siendo que el deceso ocurrió el día 04 de enero del 2025 — le es aplicable lo establecido en el Decreto Supremo N° 177-2022-EF.

Bajo esta normativa, se establece en el acápite 4.6 *Subsidio por Fallecimiento* y 4.7 *Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo* del D.S. N° 420-2019-EF³ — el monto del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio del familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/. 1500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*), en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º *Ingreso por Condiciones Especiales* del Decreto de Urgencia N° 038-2019⁴, que señala el orden de prelación de los familiares para el pago de los subsidios solicitados.

Por consiguiente, y conforme a la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes: 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI de la solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Civiles de Arequipa, 3.- Registro de Matrimonio mediante este último se prueba el entroncamiento familiar con el causante.

Que, con respecto al otorgamiento de Gastos de Sepelio – es menester señalar que este subsidio es entregado a la persona que ha efectuado los gastos funerarios a favor del causante, en el presente caso la Boleta de Venta N° 001018 – emitido por el Velatorio & Funeraria "Paz Eterna", se encuentra a nombre de la hija del causante – la Sra. Carmen Trinidad Llerena Carpio.

Que, en consecuencia, es procedente emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez — el subsidio por fallecimiento – así como – es procedente expedir el presente para otorgar por única vez – el subsidio de los gastos de sepelio a nombre de la Sra. Carmen Trinidad Llerena Carpio.

³Dicen disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

⁴4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (*Mil Quinientos y 00/100 soles*). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

⁵Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019

Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales

6.1 El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fática determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora ó el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 036 - 2025-GRA/GRTC-OA-URH

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 508 – Arequipa, Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y el D.S. N° 177-2022-EF y bajo la conformidad de la Resolución Gerencial Regional N° 192- 2024-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor de la Sra. PAULA ISABEL CARPIO DE LLERENA el pago del subsidios de fallecimiento por el monto de S/. 1,500.00 (*mil quinientos con 00/100 soles*) de acuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente y conforme al siguiente parámetro:

Subsidios	Monto S/. según (D.S. N° 177-2022-EF)
Por fallecimiento	1,500.00
Total	1,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO - OTORGAR por ÚNICA VEZ a favor de la Sra. Carmen Trinidad Llerena Carpio el pago del subsidio por Gastos de Sepelio por el monto de S/. 1,500.00 (*mil quinientos con 00/100 soles*) de acuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente y conforme al siguiente parámetro:

Subsidios	Monto S/. según (D.S. N° 177-2022-EF)
Por fallecimiento	1,500.00
Total	1,500.00

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **12 1 JUL 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

**GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

Abg. César Villa Zeballos
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Registro: 8514878
Expediente: 5015707